

18-07-2013

CONSULTAS EFECTUADAS A COMISION NACIONAL DE CONCURSO DE JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. **Se tiene el caso de una postulante que cuenta con dos (2) regímenes laborales: 23 años bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y 01 año 04 meses bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 728. La consulta es si se suman los dos periodos laborales, siendo estos de distinto régimen laboral a efectos de contabilizar los años de servicio en la institución**

Rpta.- NO SE SUMAN. El tiempo de servicio en la Institución es contabilizado de acuerdo al régimen laboral actual.

2. **Se tiene el caso de un postulante que cuenta aproximadamente con 06 años 01 mes de experiencia pero dentro de ese periodo tiene un corte de vínculo laboral de 26 días. La consulta es si se suma todo el periodo como experiencia laboral o si se debe considerar la experiencia en forma ininterrumpida?**

Rpta.- SE SUMAN LOS PERIODOS LABORALES QUE TENGA UN POSTULANTE EN UN MISMO RÉGIMEN LABORAL. En tal sentido, en el presente caso no se contabilizan los 26 días sin vínculo laboral.

3. **Si un postulante perteneció por más de 20 años al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en la actualidad aproximadamente cuenta con un año y medio bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, es factible que se encuentre habilitada para postular?**

Rpta.- NO, SOLO se contabiliza el tiempo del régimen laboral que tiene actualmente. Por lo que no cuenta con el tiempo de servicios en la Institución solicitado en el Reglamento del concurso.

4. **Si un postulante tiene un hijo trabajando en el mismo Servicio Asistencial, y ganara la plaza jefatural, cuál sería la condición del hijo?**

Rpta.- NO afecta en nada.

5. **EL tiempo de residentado en la institución vale como tiempo para computar la experiencia laboral, con solo presentar Constancia de egresado de la Institución o de la universidad?**

Rpta. AMPLIADA- NO, respecto a la experiencia laboral en la especialidad, y SI en caso que se esté evaluando experiencia laboral como profesional. De acuerdo a los literales c) y d) de los Artículo 8 y 9 del Reglamento del Concurso.

- 6. Puede presentarse al concurso una persona con 05 años 6 meses de servicios de experiencia?**

Rpta.- NO. De acuerdo al literal e) del artículo 8° del Reglamento de Concurso, para postular al cargo de Jefe de Departamento se establece como requisito contar como mínimo con ocho años de servicios en la Institución; asimismo, en el literal e) del artículo 9° del Reglamento de Concurso, para el cargo de Jefe de Servicio se establece como requisito contar como mínimo con seis años de servicios en la Institución.

19-07-2013

- 7. El registro de la Especialidad a la que se refiere el literal b) del artículo 9° del Reglamento de Concurso ¿sólo ha sido exigible como requisito para postulantes de Hospitales Nacionales? porque de ser así, debió aclararse mucho antes del cierre de inscripción; dado que se cerró el 12-07-2013 muchos médicos y otros profesionales se han limitado de postular precisamente porque aún cuando ya hicieron su Especialización su registro se encuentra en trámite.**

Rpta.-Ese punto está desarrollado en los Artículos 8° y 9° del Capítulo II (Requisitos para participar) que a la letra dice "Título y Registro de Especialidad según corresponda" (médico, odontólogo y Químico Farmacéutico), el cual se encuentra complementado con los puntos 7. y 8. de los lineamientos. Tanto el Reglamento del Concurso como los Lineamientos se encuentran publicados en la página web de ESSALUD desde el 12 de junio de 2013.

- 8. Al interior de la Comisión entendimos que los cinco años de experiencia laboral a la que se refiere el literal d) del mismo artículo 9°, deben referirse a experiencia correspondiente al cargo al que postula "es decir como Jefe", porque el criterio general de la experiencia lo define el literal anterior del mismo artículo. ¿estamos en lo correcto?.**

Rpta.- Los incisos c) y d) del Artículo 9° establecen que la "experiencia laboral está referida a la especialidad".

- 9. El hecho de no haber presentado su inscripción oficialmente, es decir NO HABER ANEXADO A SU EXPEDIENTE EL FORMATO DE SOLICITUD QUE ADEMÁS TIENE EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA ¿Debimos haberlo llamado al postulante para que cumpla con presentar su solicitud y saber siquiera por su puño y letra a qué jefatura postula? o hicimos bien al considerar que No se podía admitir como solicitud implícita la entrega del currículum documentado del Químico Farmacéutico que sólo manifestó**

verbalmente su requerimiento y en la misma fecha actualizó su legajo personal en forma simultánea?

Rpta.- La inscripción debe realizarse con el expediente completo tal y como se indica en el artículo 23° del Reglamento de Concurso, considerándose dentro de la documentación a presentar el Anexo 1.

10. El tiempo de residentado en la institución se consideraría como tiempo para computar la experiencia laboral como médico (Art. 9 Inc. d). Si tiene 6 años 4 meses como médico especialista en la Institución. Es postulante a jefatura de servicio. ¿Los tres años de Residentado Médico realizados en Essalud se considera como tiempo de servicio?

Rpta.- El tiempo del Residentado Médico se considera como tiempo de servicio en la Institución. El Residentado Médico NO se considera como experiencia laboral en la especialidad.

11. Los Médicos Generales postulantes a jefaturas de servicio en CAP III (Servicio Ayuda al Diagnóstico y Serv. Prevención, Promoción y Diagnóstico Precoz) sin especialidad ni registro ¿Pueden postular a cargo de servicio?

Rpta.- No. En este aspecto, considerar lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento de Concurso.

12. ¿Un médico con desplazamiento temporal a un Hospital II puede postular a un hospital Nacional de la Red de donde era su plaza de origen?

Rpta.- Si puede, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el Reglamento de Concurso.

13. Un médico pediatra sin especialidad en Neonatología ¿Puede postular a jefatura de Servicio de Neonatología?

Rpta.- No. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso, requiere de especialidad.

14. Un médico profesional neurocirujano, cirujano dentista puede postular a Jefe de Servicio de Ayuda Diagnóstica y Tratamiento, y un pediatra a Jefe Dpto. Ayuda Diagnóstica, en el reglamento NO lo especifica, por no estar inmerso donde labora y dentro de la estructura, se les descalifica?

Rpta.- Solo se puede postular a aquellas plazas que estén debidamente presupuestadas y se encuentren dentro de la estructura orgánica correspondiente.

15. Al faltar postulantes a varios cargos de Jefatura de Servicio y Dpto. se plantea ampliar la convocatoria quedando desierto las que no se presentaron, según petición del representante del cuerpo médico, se puede realizar ?.

Rpta. El Concurso contempla una segunda etapa para cubrir las plazas declaradas desiertas.

16. El Dr. RIOS REQUELME HERNAN RAMIRO Médico especialista en MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, cuenta con Título de especialista, registro de especialista.

EXPERIENCIA LABORAL EN ESSALUD

Contrato a plazo Indeterminado Del 04 de Julio del 2008 al 04 de Julio del 2013 (05 AÑOS)

Contrato a plazo Fijo (Residentado) del 01 de junio del 2005 al 31 de mayo del 2008 (03 AÑOS)

Contrato a plazo fijo (SERUMS) del 01 de mayo del 2002 al 30 de abril del 2003 (01 AÑO)

La consulta es si en la Experiencia laboral en EsSalud se cuenta también el Residentado y el SERUMS, caso contrario al profesional Médico mencionado le faltaría un año de experiencia laboral en EsSalud

Rpta.- Siempre y cuando el Residentado y el SERUMS se hayan realizado en ESSALUD, se podrá considerar como experiencia laboral y tiempo de servicio en la Institución, conforme al Inciso d) de los Artículos 8 y 9 del Reglamento.

17. Hay una postulante que cuenta con dos (2) regímenes laborales: 23 años en la Ley 276 y 01 año 04 meses bajo el régimen laboral a 728. La consulta es si se suman los dos periodos laborales, siendo estos de distinto régimen laboral a efectos de contabilizar los años de servicio en la institución?

Rpta.- NO SE SUMAN, el tiempo de servicio es contabilizado con su régimen actual.

18. Tenemos un postulante que cuenta aproximadamente con 06 años 01 mes de experiencia pero dentro de ese periodo tiene un corte de vínculo laboral de 26 días. La consulta es si se suma todo el periodo como experiencia laboral o si se debe considerar la experiencia en forma ininterrumpida?

Rpta.- SE SUMA TODOS LOS PERIODOS LABORALES EN EL MISMO RÉGIMEN, No se considera los 26 días sin vínculo.

19. Si un postulante perteneció por más de 20 años al régimen laboral 276 y en la actualidad aproximadamente un año y medio pertenece al régimen 728, es factible que se encuentre habilitada para postular?

Rpta.- NO, SOLO se contabiliza el tiempo del régimen por el cual está trabajando actualmente. Por lo que no cuenta con el tiempo solicitado en el Reglamento del concurso.

20. Si un postulante tiene un hijo trabajando en el mismo Servicio Asistencial, si ganara la plaza jefatural, cuál sería la condición del hijo?

Rpta.- NO afecta en nada.

21. EL tiempo de resindentado en la institución vale como tiempo para computar la experiencia laboral, con solo presentar Constancia de egresado de la Institución o de la universidad?

Rpta.- NO. Se solicita experiencia de la especialidad, de acuerdo a lineamientos.

22. Puede presentarse una persona con 05 años 6 meses al concurso?

Rpta.- NO, El Reglamento del concurso indica que la experiencia debe ser 6 años.

22/07/2013

23. El tiempo de resindentado en la institución, vale como tiempo para computar la experiencia laboral, con solo presentar constancia de egresado de la institución o de la universidad?

Rpta. Vale para cómputo de la experiencia laboral como médico pero no para la referida a experiencia como especialista.

24. Tenemos dos odontólogos que se están presentando al Departamento de Ayuda al Diagnóstico pero ninguno de los dos tiene especialidad, en la evaluación ellos solicitarán reconsideración aduciendo que la especialidad es para hospitales nacionales.

Rpta. De acuerdo al numeral 7.a. de los Lineamientos, los odontólogos que se presenten deben estar laborando en una plaza que se encuentre dentro de la estructura orgánica de

dicho Departamento. De cumplir este requisito, deben tener el título y registro de especialista.

25. En el Reglamento no se contemplan formatos para observaciones de la comisión ni para reclamos de postulantes.

Rpta. Las observaciones o reclamos deben presentarse en carta simple, adjuntando la documentación específica que sustente lo escrito.

26. En la evaluación de conocimientos se debe considerar un puntaje mínimo?

Rpta. NO hay un puntaje mínimo aprobatorio para el examen de conocimientos. Sólo se establece el número de respuestas acertadas para la suma al puntaje obtenido en las otras dos etapas. Ninguna etapa es eliminatoria.

27. En el Reglamento no se consideran deméritos

Rpta Ampliada. Ver la segunda disposición complementaria del Reglamento.

Efectivamente, el Reglamento no considera los deméritos por lo cual tendría que descontarse puntos por faltas o sanciones cometidas. La única acción al respecto es la señalada en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento

28. Se puede ampliar el tiempo de la inscripción.

Rpta. No. El cronograma debe respetarse. Las plazas sin postulantes o que queden vacantes se convocarán en la segunda etapa.

29. El Reglamento debe especificar que el profesional postula al Departamento o Servicio que está laborando

Rpta. Los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento podrán postular a un solo cargo siempre y cuando el cargo a concursar esté ubicado dentro de la estructura orgánica donde laboran (numeral 6. de los lineamientos).

30. En la jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital III de la Red Asistencial Ancash, en la publicación de plazas figura que el Cirujano Dentista puede postular, contraindicando el artículo 7 de los Lineamientos

Rpta. No hay contradicción. El Cirujano Dentista puede postular a la Jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, siempre y cuando esté dentro de la estructura orgánica (Verificar que el puesto de trabajo del postulante esté dentro de la estructura orgánica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico)

31. Podrían indicar la hora del examen? De preferencia las 10:00am

Rpta. Por motivos de seguridad y transparencia la Comisión Nacional se mantiene en reserva esta información. En su debido momento la Comisión de Red informará a los postulantes.

24/07/2013

- 32. Un postulante ha tenido una sanción en agosto 2011 de 30 días, se ejecutó la sanción. El presentó una apelación dentro de los 15 días hábiles que contempla la Ley, dicha apelación se elevó al Tribunal del Servicio civil (SERVIR) recién el 22 de febrero del 2013, SERVIR le comunica con su apelación ha sido admitido ¿ La Comisión lo descalifica para continuar postulando o por estar en proceso su apelación tiene que continuar postulando?**

Rpta. Debe aplicarse la segunda disposición complementaria del Reglamento

25-07-2013

- 33. Habiendo tomado conocimiento que dentro del reglamento y los Lineamientos del Proceso de concurso de Jefaturas de los Departamento y Servicios, no precisa expresamente referente a las sanciones y/o procesos Judiciales, Penales y/o por alimentos y otros similares, por lo que agradeceré se sirva absolvernó al respecto.**

Rpta. El único impedimento establecido es el señalado en la segunda disposición Complementaria del Reglamento del concurso. Sin embargo, si la Comisión de Red considera que algún caso sobre la materia requeriría de un tratamiento especial podrá solicitar a la Comisión Nacional de concurso su pronunciamiento sobre el caso concreto, el cual deberá presentarse debidamente fundamentado y documentado.

- 34. solicitamos se sirva informarnos a la brevedad posible la FECHA EXACTA DE CONVOCATORIA para los Concursos de Jefaturas de Servicios y Departamentos. Tenemos dudas al respecto en cuanto a evaluación curricular de postulantes que han sido sancionados en los últimos dos años.**

Rpta. Para cualquier referencia sobre la fecha de la convocatoria del proceso, debe considerarse el 28 de abril del 2013.

- 35. Cuál es el sustento para eliminar a los que postulan a cargos que se encuentran en una estructura orgánica diferente a la que laboran.**

Rpta. El concepto de meritocracia aplicado a un proceso de promoción se define como las competencias y acciones que ponen de manifiesto un trabajador en el ejercicio de sus funciones dentro del cargo que desempeña, las mismas que determinarán la posibilidad de acceder a cargos de mayor responsabilidad dentro de la estructura orgánica a la que perteneces. En este sentido, las personas que no laboran en un área determinada no podrán haber puesto en juego las consideraciones señaladas y menos aún, podrán ser evaluadas pues no es el área donde prestan servicios. Además, el Proyecto de Gestión como la tercera etapa de la evaluación, considera un diagnóstico del área donde se presta servicios y no de un área donde no se trabaja y de la cual no se puede tener un conocimiento cabal de su realidad.

Por ello, en los numerales 6b, 6c, y 6d, se indicó que pueden postular a los cargos que estén dentro de la estructura orgánica donde laboran, situación de similar aplicación para el numeral 6a en el cual se omitió dicha precisión.

26-07-2013

36. Si para un médico docente que ya no está en actividad a la fecha de esta convocatoria, se le considera su puntaje si nos refiere que fue docente por ejemplo hasta el año 2005. Se le bonifica de todas maneras por haber tenido la experiencia?.

Rpta. La experiencia docente universitaria se califica al margen de la fecha en que ésta se efectuó o aún cuando el postulante ya no ejerza la docencia en la fecha que se está llevando el concurso. El único factor de evaluación señalado en el Anexo N° 3 del Reglamento que tiene como referencia los últimos cinco años contados hasta la fecha de la convocatoria (28 de abril de 2013) es el rubro Capacitación.

37. En el anexo 2, se precisa en el numeral 2, se contempla CURSO o CONGRESO, CONSULTA: se puede considerar otros eventos de capacitación como: taller, seminario, charla, etc..

Rpta. El numeral 2 del Anexo 2 no sólo precisa curso o congreso sino hace referencia también a "Cada Actividad" de capacitación, dentro de las Cuales sí debe Considerar lo consultado

38. En el anexo 2, numeral 2, en un CONGRESO existen una serie de actividades de capacitación, como CURSOS, TALLERES, etc. , CONSULTA: solo se consideran los eventos de capacitación asistidos, o el CONGRESO integral.

Rpta. Se considera el Congreso como un evento integral, con excepción de los Cursos "pre-congreso", que se desarrollan antes del evento principal, siempre y cuando sean acreditados por separado por la universidad.

39. En el anexo 2, numeral 4, CONSULTA: una postulante se presenta al cargo JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, como MÉDICO, puede considerarse dentro de la

EXPERIENCIA PROFESIONAL, la que tiene como TECNÓLOGO MÉDICO, adicionalmente a la de MÉDICO, considerando que tiene ambas profesiones sustentadas con documentos.

Rpta. No. Solo se considera la experiencia laboral asociada a la profesión que permite postular al cargo jefatural elegido, según corresponda a médico, químico farmacéutico u odontólogo

- 40. Adjuntamos al presente los documentos relacionados con un postulante médico al Concurso de Jefatura, consignando dentro de su CV una Maestría efectuada en España tal como se puede verificar en el anexo.**

En la Constancia que obra en el legajo personal del dr. en mención consta que dicho “Máster Universitario en Dirección y Gestión de los Sistema de Seguridad Social” fue impartido en la modalidad mixta a distancia desde el 07 de Febrero al 26 de Junio del 2005 y presencial desde el 4 al 28 de Julio del 2005.

Agradeceremos se sirva confirmar como debe ser calificado dicho evento?. El citado Dr. lo incluye como un GRADO. La Comisión piensa como “Otras Capacitaciones”.

Rpta. de la ANR De acuerdo a lo coordinado con la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), sólo se reconoce como maestrías aquellos eventos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan una duración mínima de 60 créditos
2. Que la obtención del Grado de Magister haya implicado la elaboración de una tesis.
3. Que los estudios hayan sido revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores a través de una universidad autorizada.

Las Maestrías o estudios de Master desarrollados en el extranjero que no cumplan con estos requisitos no deben ser calificados como tales, debiendo otorgarles el puntaje que corresponde a un diplomado.

31-07-2013

- 41. En el anexo 3 – Factores y Criterios de Evaluación curricular indica: Ponente en certámenes nacionales, se le asigna 0.3 puntos; Ponente en certámenes internacionales, se le asigna 0.5 puntos. ¿Que puntaje se le asignaría a un postulante que tiene un Curso Internacional como Ponente realizado en la Ciudad de Lima –Perú.? O es que necesariamente tiene que realizarse en el extranjero para que se considere internacional.**

Rpta. La calificación de nacional o internacional de un evento de capacitación es otorgada por los organizadores del evento, los cuales pueden realizarse en el Perú o el extranjero.

Por tanto, es su denominación lo que le da la categoría de nacional o internacional y no el lugar donde se lleva a cabo. Para el caso, se debe calificar con 0.5 si es que se acredita ser expositor en un evento calificado como internacional desarrollado en el Perú.

42. A) A efectos de irnos preparando para la Evaluación Curricular que empieza el día de mañana, agradeceré nos absuelvan la siguiente consulta, la cual deberá tenerse en cuenta para tener criterios uniformes: Para otorgar puntaje en los cursos de capacitación: se involucra Cursos, Congresos, Seminarios, etc., es decir cualquier actividad de ese tipo que haya asistido el postulante??

De no considerarse en el documento de capacitación, para efectuar la equivalencia:

B) ¿Cuántas horas equivale un (01) crédito?

C) ¿Cuántas horas o créditos se establece por día?

Rpta.

A) En el rubro capacitación se considera válido cualquier evento que tenga tal fin, capacitarse. Su calificación debe efectuarse siempre que se haya realizado dentro de los cinco años previos a la fecha de convocatoria contados desde el 28 de abril del 2013. La condición es que se cuente con el diploma correspondiente, no siendo válidos certificados temporales en vías de regularización.

B) Cada crédito se convalida como 17 horas académicas.

C) Cuando el certificado no establece la duración de la capacitación en horas o créditos, se considerará dos horas por cada día del evento.

43. EL tiempo de residentado médico es válido para computar la experiencia laboral como especialista?

Rpta.

El período de residentado es la etapa de formación del profesional para alcanzar el nivel de médico especialista. Por lo tanto, durante dicho período el médico no ha ejercido su labor como especialista, por lo cual, valga la redundancia, el período en mención no puede computarse **como experiencia como especialista**. La experiencia laboral como médico especialista se computará a partir de la emisión del Registro de Especialista por parte del Colegio Médico del Perú.

Sin embargo, debe precisarse que dicho período es válido para el cómputo de años de servicio como profesional médico.

05-08-2013

- 44. Postulante a Jefe del Dpto. de Anatomía Patológica del Hospital Almenara. Tiene la especialidad pero su plaza se encuentra ubicada en la Oficina de Gestión y Desarrollo según el CAP. De acuerdo al punto 6 de los Lineamientos, en el literal b) a la letra dice “Aquellos que en el concurso desarrollado en el año 2008 accedieron al cargo concursado y lo desempeñaron durante el periodo asignado. Podrán hacerlo al mismo cargo u a otro que consideren pertinente siempre que esté ubicado dentro de la estructura orgánica donde laboran”.**

En el caso de la consulta, el postulante labora en la Oficina de Gestión y Desarrollo y su plaza no corresponde a la estructura del Departamento de Anatomía Patológica.

Sin embargo, el citado profesional fue ganador del concurso anterior desempeñándose como Jefe del Departamento de Anatomía Patológica en dicho cargo hasta 01 de Junio del 2013.

Rpta. De acuerdo a la fecha hasta la cual desempeñó el cargo según lo señalado en la consulta, le resulta aplicable lo señalado en el numeral c) del punto 6 de los Lineamientos que regulan el accionar de las Comisiones de Concurso.

Al respecto, la respuesta a la pregunta 35 (ver como referencia) ha precisado que “El concepto de meritocracia aplicado a un proceso de promoción se define como las competencias y acciones que pone de manifiesto un trabajador en el ejercicio de sus funciones dentro del cargo que desempeña, las mismas que determinarán la posibilidad de acceder a cargos de mayor responsabilidad dentro de la estructura orgánica a la que pertenece. En este sentido, las personas que no laboran en un área determinada no podrán haber puesto en juego las consideraciones señaladas y menos aún, podrán ser evaluadas pues no es el área donde prestan servicios. Además, el Proyecto de Gestión como la tercera etapa de la evaluación, considera un diagnóstico del área donde se presta servicios y no de un área donde no se trabaja y de cuya realidad no se puede tener un conocimiento cabal”.

Bajo este principio, se indicó que los trabajadores pueden postular a los cargos que estén dentro de la estructura orgánica donde se encuentra su plaza de origen, situación distinta a la de los cargos de confianza.

- 45. En caso que los médicos postulantes registren sanciones en sus legajos personales, como amonestaciones, suspensiones, etc. Tiene algún parámetro de tiempo para exonerarlo de las observaciones ¿**

Rpta. El Reglamento no considera los deméritos (amonestaciones, suspensiones) como parte de la calificación de la evaluación curricular. En cuanto a sanciones como limitación

para postular, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Segunda Disposición complementaria del Reglamento.

- 46. Por favor desearía que nos aclaren lo siguiente, si un profesional está ocupando desde el mes de marzo de ese año una jefatura en un policlínico como cargo de confianza y su plaza de origen figura en el hospital base de la red dado que no hay una resolución de desplazamiento permanente o temporal puede el participar en esta etapa al concurso de jefaturas o debe esperar la convocatoria siguiente si se declarase desierta dicha plaza?**

Rpta: Debe entenderse que el cargo jefatural que está desempeñando dicho profesional no pertenece a la estructura orgánica donde se encuentra su plaza de origen. De acuerdo a ello, aun cuando esté desempeñando dicha jefatura, para postular a ella debe esperar la segunda etapa del concurso que es de alcance para toda la Red Asistencial Tacna; en la primera solo participan los trabajadores del centro asistencial donde se encuentra la plaza convocada. En tanto no haya un ganador de la plaza en concurso, podrá seguir desempeñando el cargo jefatural

- 47. Un médico internista pertenece a la Jefatura Medica quirúrgica, puede postular a la Jefatura de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.**

Un médico de Medicina de Rehabilitación, puede postular a la Jefatura de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Rpta: Los profesionales pueden postular a los cargos que consideren conveniente siempre que laboren (su plaza de origen se encuentre) dentro de la estructura orgánica donde se encuentre la plaza convocada. Verificar la ubicación de los indicados profesionales y determinar si se encuentran dentro de la estructura del cargo de Jefatura de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

7-8-2013

- 48. Un postulante presenta su expediente con la Resolución del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú en el cual SE RESUELVE: Inscribirlo como especialista en Cirugía en el registro nacional de especialistas con el N° 3625.**

El Postulante NO ha presentado el Título de Especialista

Si presentó el diploma del Colegio Médico donde se aprecia la inscripción en el registro nacional de especialista de fecha 19 de marzo de 1985.

La resolución es del 21 de marzo de 1985, se dispone su reincorporación con el número de registro 3625

¿Este documento ES VALIDO y/o reemplaza al Título de Especialista – que es un requisito principal para su participación ?

Rpta. El Reglamento solicita título y Registro de Especialista . Se recomienda verificar en el legajo.

49. -Un postulante se titula el año 95 Especialidad en Neumología, sin embargo su Registro Nacional es de agosto de 1998 . ¿Acredita para calificar al cargo de Jefe de Servicio, toda vez que no llega a los 5 años de requisitos mínimos de experiencia para la especialidad, considerando que la experiencia de la especialidad es a partir de la fecha que el colegio médico lo reconoce con el No. De la especialidad.

Rpta: De agosto de 1998 a Abril del 2013 hay 14 años 8 meses, tiempo que excede el requerido de cinco años de experiencia en la especialidad.

50. -Si la asistencia de un congreso puntúa en la parte de capacitación, si este fuera el caso cuantas horas y créditos se asigna por día?

Rpta. Cuando el certificado no establece la duración de la capacitación en horas o créditos, se considerará dos horas por cada día del evento y un crédito es igual a 17 horas.

51. Tiene, Titulo de la universidad de la Plata 1981, Colegiatura del Colegio del Perú del año 1982 y la Especialidad hecho la Universidad Nacional Federico Villarreal en el año 1987, es necesario que el titulo sea convalidación por una Universidad Peruana?

Rpta. Si el profesional está colegiado significa que ya hizo la convalidación del título.

52. Las ponencias se consideran en eventos de investigación solamente, o en otros eventos como por ejemplos los organizados por el Colegio Médico, Minsa, essalud etc?

Rpta. Las ponencias se consideran en OTROS EVENTOS

53. Cual es equivalencia de un crédito en horas académicas?

Rpta. Cada crédito se convalida como 17 horas académicas

54. MÉDICO especialista oncólogo, postula al servicio de Medicina, fecha de ingreso 10.03.2008,residentado en Red Asistencial Rebagliati, del 01.06.2003 al 31.05.2006.

No presenta en su CV el reconocimiento del residentado pero si obra en su legajo.

Especialista oncólogo, postula al servicio de Medicina, fecha de ingreso 10.03.2008, residentado en Red Asistencial Rebagliati, del 01.06.2003 al 31.05.2006. Tiene corte de vínculo laboral con Essalud pues realiza su residentado en plaza libre. Tiene reconocido su residentado obra en su Legajo, califica?

Rpta. Sí califica. El legajo es mandatorio

55. Médico, postula al servicio de Patología clínica, especialista en patología clínica, realizó su residentado en plaza libre de la Red Asistencial de Arequipa del 01.07.2004 al 30.06.2007, tiene como fecha de ingreso a la Red Tacna el 05.06.2008, no hubo continuidad entre el residentado y la fecha de ingreso, no tiene reconocido el residentado como tiempo de servicio, no obra en su legajo personal, este caso califica?

Médico Especialista se presenta al servicio de

patología clínica y anatomía patológica fecha de ingreso 05.06.2008, a pesar de haber realizado el residentado médico no lo tiene reconocido y no obra en su legajo.

Rpta. No califica por no tener la documentación sustentatoria

56. Medico,se presenta al Dpto de Cirugía, la problemática del médico la adjunto en archivo. médico especialista en cirugía general, fecha de ingreso a Essalud 13.07.2000 con la mencionada especialidad, de naturaleza cubana nacionalizado peruano, realiza su SERUM en la modalidad de equivalente del 01.07.2009 al 31.05.2010 en el Centro de Salud Militar de la Tercera Brigada de Caballería de Tacna, existe una observación a la postulación de este profesional que se adjunta en archivo, esta observación es presentada fuera de los plazos establecidos en el cronograma de concurso

Rpta. Si el profesional cuenta con Título y Registro de Especialista reconocidos por el Colegio Médico del Perú y además cumple con los demás requisitos del Reglamento (Art. 8) , no hay objeción.

57. Nosotros no consideramos hábil a un Cirujano Dentista por no está laborando ni estar inmerso en la estructura donde está postulando ¿dígame esto se le hace conocer al postulante o sólo basta con la publicación ?.

Rpta. Basta con la publicación

58. -Si un médico que tiene laborando como jefe de servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica por espacio de 18 años, y adquirió su título no escolarizado en el año 2011, como se le descalifica si no está cumpliendo el tiempo requerido después del título.

Rpta . En la publicación se coloca NO APTO

59. ¿EL tiempo de residentado médico es válido para computar la experiencia laboral como especialista?

Rpta. El período de residentado es la etapa de formación del profesional para alcanzar el nivel de médico especialista. Por lo tanto, durante dicho período el médico no ha ejercido su labor como especialista, por lo cual, valga la redundancia, el período en mención no puede computarse **como experiencia como especialista**. La experiencia laboral como médico especialista se computará a partir de la emisión del Registro de Especialista por parte del Colegio Médico del Perú.

Sin embargo, debe precisarse que dicho período es válido para el cómputo de años de servicio como profesional médico.

60. En la capacitación que tuvimos en el Nivel Central respecto al Concurso quedó claramente establecido que los años computables para Experiencia Laboral como

Especialista se deberían considerar a partir del egreso de especialidad mediante una constancia lo cual se contradice con la respuesta anterior mencionada. Favor de aclarar desde cuándo se considerará la experiencia laboral como especialista, ¿constancia de egresado de especialidad (emitida por la Universidad y/o Hospital) ó registro nacional de especialidad (emitida por el C.M.P)?.

Rpta. La respuesta correcta es la emitida por escrito por la Comisión Nacional. Es decir, a partir del Registro Nacional de Especialidad emitido por el C.M.P.

61. Hay nota aprobatoria en el examen de conocimientos?

Rpta. No. Ninguna etapa del proceso es eliminatoria

62. Tenemos el caso de un Químico Farmacéutico que está postulando a la Jefatura de Servicios de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de un Hospital I. En el punto 8 de los lineamientos se indica que sí puede postular siempre y cuando cuente con Registro de Especialista. El Registro es requisito indispensable o se ha flexibilizado para provincias?

Rpta. El Registro de Especialista es indispensable.

63. La Comisión de Red ha procedido a a la revisión del expediente de un postulante, al respecto de la revisión efectuada se ha llegado a la conclusión que la Resolución emitida no contempla lo estipulado en la carta circular 004-GAP-GCRH-ESSALUD-2004, puesto que solo realizan el reconocimiento para fines escalafonarios mas no como tiempo real de servicio, debiendo de ser que los 3 años de resindentado medico sean computables al tiempo real de servicio ya que perteneces al mismo régimen laboral y realizado en ESSALUD. La Comisión de Red Asistencial ha considerado que dicha resolución sea modificada y considerar los 3 años de residencia Médica como tiempo real de servicio.

Rpta. La conclusion de la Comisión de Red es correcta

64. Se tiene el caso de tres postulantes que no han presentado la habilitación profesional vigente, en el anexo 1 se indica como Declaración Jurada. El hecho es que los 3 postulantes firmaron su declaración jurada de tener la condició de hábil para el ejercicio de profesión que ostentan pero no adjudicaron la misma al expediente de inscripción ni tampoco lo presentaron para su ingreso al legajo personal, por lo tanto, si nos emitimos al articulo 23 del reglamento de concurso que indica que la solicitud de inscripción, declaración jurada 8 anexo 1) y CV tienen carácter de declaración jurada y debe ser respaldado con los documentos sustentatorios que obren en el legajo personal, como se puede apreciar NO presentaron la habilitación vigente por lo tanto la Comisión los declaro no aptos y no se consideraron en la lista de postulantes hábiles para continuar el proceso Consulta de Moquegua

Agradecemos nos indiquen si la Comisión procedió correctamente

Rpta. La conclusión de la Comisión de Red es correcta. El certificado de Habilitación Profesional Vigente debería constar en el legajo personal y en el CV.

65. Tengo el caso de un Q.F. que su plaza de origen está asignada al Hospital III DAC, puede postular a una jefatura de servicio de ayuda al diagnóstico en un Centro de Atención Primaria.

Rpta. No puede. Su plaza de origen es otro hospital. Sin embargo, si la plaza se declara vacante, puede postular en la segunda etapa del concurso

66. En el caso de los Q.F. se necesita registro de especialista ante quien lo registran?

Rpta. Cada Colegio registra a sus especialistas, en este caso será el Colegio Químico Farmacéutico.

67. Tengo otra consulta respecto a la pregunta 54 del cuestionario de consultas, sobre el Médico especialista oncólogo, este médico pertenece al servicio de especialidades médicas del Departamento de Medicina. Puede postular al cargo de Jefe del Servicio de Medicina?

Rpta. Debe entenderse que el Departamento de Medicina tiene dos servicios: Servicio de Medicina y Servicio de Especialidades Médicas. Los profesionales que laboran en cada servicio pueden postular a sus respectivos servicios, pero no en forma cruzada, es decir, los que laboran en el de Medicina no pueden hacerlo al de Especialidades Médicas y viceversa. Sin embargo, ambos pueden hacerlo al Departamento de Medicina. Se respeta la pertenencia a la estructura orgánica donde se labora (donde se encuentra la plaza de origen).

68. Un postulante al cargo de Jefe de Servicio a presentado documentos de estudios de MASTER realizados en el extranjero, sin embargo se visualiza que dichos estudios lo realiza en un periodo de 8 meses y en otros en 9 meses y los mismos no tiene la revalidación de nuestro país. Asimismo sí nos remitimos a los estudios de Maestría desarrollados en el Perú se realiza en dos años, equivalente a 4 semestres; es por ello nuestra duda de la comisión.

Asimismo adjuntamos documentos (09 fojas), a fin de que sean visualizadas por la comisión y absolver si estos documentos tiene validez para calificarlas como puntajes en el rubro de maestría.

Del mismo modo en los documentos, no se visualiza el sello del Rector de la Universidad, sólo se aprecia el sello de Instituto

Rpta. de la ANR De acuerdo a lo coordinado con la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), sólo se reconoce como maestrías aquellos eventos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan una duración mínima de 60 créditos
- Que la obtención del Grado de Magister haya implicado la elaboración de una tesis.
- Que los estudios hayan sido revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores a través de una universidad autorizada.

Las Maestrías o estudios de Master desarrollados en el extranjero que no cumplan con estos requisitos no deben ser calificados como tales, debiendo otorgarles el puntaje que corresponde a un diplomado.

